

Gaceta # 7950-2

05 de septiembre de 2012



Gobernación del Atlántico

Nuestro Gabinete



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

MARÍA ELIA ABUCHAIBE

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

EVA ELVIRA MORÁN DE ABUCHAIBE

Secretaria de Cultura y Patrimonio

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000861 DE 2012

Modificatorio del Decreto No. 000943 de 2011, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012"

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

CONTRATO No.0108*2012*000006
CONTRATO ADICIONAL No.6 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y COSTRUCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000861 DE 2012**

Modificatorio del Decreto No. 000943 de 2011, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el parágrafo único del artículo 21 de la Ordenanza No 000133 del 27 de diciembre del 2011 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, libró Título Judicial referenciado con el No. 416010001116280, por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M. L. (\$13.606.001.64), a favor de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.
2. Que, con fecha 19 de mayo de 2012, el Banco Agrario consignó el mencionado Título en la cuenta de ahorros No. 01610-05032-7, a nombre de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.
3. Que este Título Judicial, corresponde a remanente de dineros embargados a la Contraloría General del Departamento del Atlántico, durante la vigencia fiscal de 2009, en demanda laboral instaurada por el servidor Marcos Martin Leyes Rosales .
4. Que el valor reintegrado, no puede ser adicionado al Presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2012, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales establecidas por la Ley 617 de 2000, en sus artículos 8º y 9º, y la Ley 1416 de 2010, en su artículo 1º.
5. Que estos recursos, pueden ser incorporados al Presupuesto de Rentas del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Atlántico, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 4º de la Ordenanza 000001 de 2004, "Por medio de la cual se crea el Fondo de Bienestar Social y la Escuela de Capacitación de la Contraloría General del Departamento del Atlántico" y el artículo 2, numerales 2, 4 y 15 de la Ordenanza 000010 de 2005, "Por la cual se modifica y adiciona la Ordenanza 000001 de 2004".
6. Que el presupuesto del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Atlántico, forma parte del Presupuesto del Departamento del Atlántico en sus capítulos 1 y 2 y sub-capítulos 1.16 y 2.16.
7. Que el señor Contralor departamental, en cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Presupuestal del Departamento del Atlántico, presentó solicitud de modificación del Presupuesto de Gastos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Atlántico.

8. Que, el parágrafo único del artículo 21° de la Ordenanza 000133 del 27 de diciembre de 2011, faculta al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar Recursos del Balance de la vigencia 2011, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2012. Si de los Recursos del Balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2011, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

9. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar la respectiva adición al Presupuesto de Rentas del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2012.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera	
1		PRESUPUESTO DE INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
1.16		FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO	
1.16.11		INGRESOS	
	9015	Recursos del balance de la Contraloría departamental del Atlántico	13.606.002
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012	13.606.002
ARTÍCULO SEGUNDO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:	

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
2.16		FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO	
2.16.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	9171	Honorarios	13.606.002
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012	13.606.002

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012

*ORIGINAL FIRMADO***JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO*ORIGINAL FIRMADO***MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS**
SECRETARIA DE HACIENDA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
CONTRATO No.0108*2012*000006
CONTRATO ADICIONAL No.6 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL
ATLANTICO Y COSTRUCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S**

0OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION Y OPERACION DEL SISTEMA DE BOMBEO PARA LA EVACUACION DE LAS AGUAS DE INUNDACION DEL SUR DEL ATLANTICO. (CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA N° 004-FNC-CH)

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S
: NIT 800190821

VALOR INICIAL : \$322.779.738.00
PLAZO INICIAL : NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO

VALOR ADICIONAL 1: NO LLEVA VALOR ADICIONAL
PLAZO ADICIONAL 1 : CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS CALENDARIO

VALOR ADICIONAL 2 : NO LLEVA VALOR ADICIONAL
PLAZO ADICIONAL 2 : SESENTA (60) DIAS CALENDARIO

VALOR ADICIONAL 3 : NO LLEVA VALOR ADICIONAL
PLAZO ADICIONAL 3 : CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO

VALOR ADICIONAL 4 : NO LLEVA VALOR ADICIONAL
PLAZO ADICIONAL 4 : SESENTA (60) DIAS CALENDARIO

VALOR ADICIONAL 5 : \$130,754,841.00 ADICIONAL
PLAZO ADICIONAL 5 : NO LLEVA PLAZO ADICIONAL

VALOR ADICIONAL 6: \$54.948.904.00
PLAZO ADICIONAL 6 : SESENTA (60) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI, identificado con Cédula de Ciudadanía N°.8.738.052, quien obra nombre y en representación de EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en su calidad de GOBERNADOR, posesionado mediante Acta de 1° de Enero de 2012 y debidamente facultado por la ley para suscribir convenios y contratos, quien para efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y de la otra parte, LAYTON GONZALEZ RUBIO MERRITT mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.689.115 expedida en Barranquilla en nombre y representación de la Sociedad CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S CONCEP S.A.S quien para efectos del presente contrato de denominará el Interventor convenimos celebrar el presente contrato adicional N° 6 al contrato No. 004 FNC-CH del 3 de Junio de 2011, previas las siguientes consideraciones:: -----

PRIMERA: Que el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S CONCEP S.A.S suscribieron el 3 de Junio de 2011, el contrato de URGENCIA MANIFIESTA No. 004-FNC-CH el cual tiene por objeto LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, INSTALACION Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO PARA LA EVACUACION DE LAS AGUAS DE INUNDACION DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. -----

SEGUNDA: Que el valor del contrato de Urgencia Manifiesta No.004- FNC-CH, es por la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 20/100 (\$322.779.738.20), incluido I.V.A. y un plazo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO conforme se indica en el contrato referido.-----

TERCERA: Que mediante Otrosí No. 1 de fecha 6 de julio de 2011, se aclaró y modificó la Clausula Quinta del contrato de Urgencia Manifiesta No. 004 FNC-CH, quedando el plazo de ejecución en NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS contados a partir de la suscripción y aprobación de la póliza Única de Seguro de Cumplimiento .-----

CUARTA: Que el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO mediante Contrato Adicional de Plazo N° 1 de Urgencia Manifiesta de fecha Octubre 6 de 2011, se adiciono al contrato matriz CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS CALENDARIO de plazo, para un total de CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) DIAS CALENDARIO.-----

QUINTA: Que el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO mediante Contrato Adicional de Plazo N° 2 de Urgencia Manifiesta de fecha Noviembre 30 de 2011, se adiciono al contrato matriz SESENTA (60) DIAS CALENDARIO de plazo, para un total de DOSCIENTOS CINCO (205) DIAS CALENDARIO.-----

SEXTA: Que el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO mediante Contrato Adicional de Plazo N° 3 de Urgencia Manifiesta de fecha Enero 28 de 2012, se adiciono al contrato matriz CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO de plazo, para un total de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DIAS CALENDARIO.-----

SEPTIMA: Que el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO mediante Contrato Adicional de Plazo N° 4 de Urgencia Manifiesta de fecha Marzo 13 de 2012, se adiciono al contrato matriz sesenta (60) DIAS CALENDARIO de plazo, para un total de TRESCIENTOS DIEZ (310) DIAS CALENDARIO.-----

OCTAVA: Que el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, mediante contrato adicional de Plazo N° 5 de Urgencia Manifiesta de fecha Enero 28 de 2012, aumento el valor Inicial del contrato en la suma de CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$130.754.841.00) para un total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$453.534.579,00).-----

NOVENA: Que el Departamento, teniendo en cuenta la adición al contrato de obra de Urgencia manifiesta N° 003-FNC-CH, y viendo la necesidad de la adición al contrato de Interventoría con el objeto que este supervise la obra; autorizo, dentro de su vigencia la adición al valor y prorroga al plazo del contrato Matriz como necesarios, para garantizar el buen funcionamiento y estabilidad de la obra correspondientes al objeto contractual.--

DECIMA: Que la suma de dinero a que el Departamento se obliga a pagar en éste contrato adicional, se sujeta a lo apropiado para ello, en el Capitulo 2.11.13.13.19.11.12 Subprograma atención de emergencia Artículo 6320 Atención de emergencias, del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal del 2012 -----

DECIMA PRIMERA: Que el Departamento cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, para contratar el adicional de valor, según certificado No. 321523 del 11 de Mayo de 2012, expedido por el Subsecretario de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.-----

Este contrato se rige por las siguientes cláusulas: -----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El valor del contrato de URGENCIA MANIFIESTA N° 004-FNC - HC del 3 de Junio de 2011, se aumenta en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$54.948.904.00), para un total de QUINIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$508.483.483,00) -----

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se pagará en actas parciales, por informe de Actas presentadas, conforme al desarrollo de los trabajos sobre los que se ejerce la Interventoría, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de las respectivas actas. -----

CLAUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo para la ejecución de la interventoría del contrato de Urgencia Manifiesta N° 004-FNC - HC del 3 de Junio de 2011, se prorroga en SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, para un plazo total de TRESCIENTOS SETENTA (370) DIAS CALENDARIO, el cual se requiere para la realización de las obras adicionales del contrato.-----

CLAUSULA CUARTA: GARANTIA. El contratista se obliga para este contrato adicional de plazo, modificar y/o prorrogar la vigencia de los amparos de la Póliza de Seguro de Cumplimiento No.0604265-8 de fecha 10 de junio de 2011, expedidos por la Compañía de Seguros Generales Suramericanos S.A., en virtud de lo establecido en la Cláusula Sexta del contrato de Urgencia Manifiesta No.004 FNC-CH del 03 de junio de 2011.-----

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes contratante y requiere de la modificación y aprobación de las pólizas. -----

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACION: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato de Urgencia Manifiesta No.004-FNC-CH del 3 de junio de 2011, en lo que no sean contrarias a lo estipulado en el presente contrato.-----

Para constancia se firma en Barranquilla, a los once (11) días del mes de Mayo de 2012

ORIGINAL FIRMADO

JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador

ORIGINAL FIRMADO

LAYTON GONZALEZ RUBIO
Representante Legal
CONCEPS S.A.S.
Contratista